CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 09:04:57
Recibo No. S001149332, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7Ud9tjqDEt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR
Nit : 810002080-7
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0000170
Fecha de inscripción: 23 de diciembre de 1997
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 17 62 - 35 BLOQUE B APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOSCANA
Barrio : TOSCANA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : adespertar1997@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3103886689
Teléfono comercial 2 : 6068725917
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 17 62 - 35 BLOQUE B APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL LA TOSCANA
Barrio : TOSCANA
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : adespertar1997@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3103886689
Teléfono para notificación 2 : 6068725917

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 24 de agosto de 1996 de la Asamblea Constituyente de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1997, con el No. 994 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA DESPERTAR.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 23 de diciembre de 1999 bajo el número 0994 otorgada por GOBERNACION DE CALDAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CALDAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 30 de abril de 2022 de la Asamblea Ordinaria de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022, con el No. 28446 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la reforma integral de estatutos, cambio de nombre de: Asociación de Comunidades Afrocolombianas "DESPERTAR" a: Asociación de Comunidades Afrocolombianas DESPERTAR.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 04 de abril de 2068.

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2017, con el No. 21633 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014, y Por Acta del 05 de marzo de 2018 de la Asamblea De Asociados de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2018, con el No. 24587 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó Reactivación y reforma parcial de estatutos, cambio de nombre de: Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despetar a: Asociación de Comunidades Afrocolombianas "DESPERTAR", (se compilan estatutos en un solo cuerpo estatutario).

OBJETO SOCIAL

Los objetivos. Los objetivos de la Asociación Afrocolombiana Despertar son los siguientes: a. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, economicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras, contribuir con la organización de estas comunidades en Manizales, Caldas y el resto del país, para lograr el reconocimiento de sus derechos al igual que fortalecer su capacidad económica a través de empresas comunitarias, cooperativas y asociaciones. b. Investigar, enaltecer y difundir la identidad étnica, la historia y la cultura negra, afrocolombiana, raizal o palenquera. c. Reivindicar y proclamar a los héroes y personalidades, como dignos representantes de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal o palenquera. d. Mantener una sólida relación con las instituciones y organizaciones afines departamentales, nacionales e internacionales, al igual establecer relaciones de amistad y solidaridad con Instituciones, organizaciones, universidades y personalidades, que puedan coadyuvar con el acercamiento entre las comunidades y al engrandecimiento de la Asociación Despertar. e. Propugnar por la defensa y vinculación en los programas sociales, economicos y de proyectos productivos que eleven la calidad de vida de toda la población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, en especial a la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, poblaciones vulnerables, campesinos, victimas, población LGBTQ+ y sus familias. f. Establecer relaciones de amistad y solidaridad con Instituciones, organizaciones, universidades y personalidades, que puedan coadyuvar con el acercamiento entre las comunidades y al engrandecimiento de la Asociación

Despertar.

El objeto social principal de la Asociación Despertar corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, mismas que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. De igual manera, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad; y no generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente, durante su existencia, así como tampoco en su disolución o liquidación. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución o liquidación.

La Asociación de Comunidades Afrocolombiana Despertar, con Personería Jurídica N 810002080-7, podrá ser titular de los derechos patrimoniales que le permita el ordenamiento jurídico Colombiano. De igual manera, podrá realizar actos destinados de sus objetivos, entre otros, aceptar donaciones, legados auxilios oficiales con sujeción a las normas legales y fiscales vigentes. Parágrafo l. Los inventarios y balances de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar se realizarán a 31 de diciembre de cada año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y Obligaciones del Presidente. a. Como representante legal debe presidir las sesiones de la Junta Directiva, y rendir ante ésta, la información que por razones del cargo le sea solicitada. b. Convocar la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias por intermedio del secretario, mediante citación previa a cada uno de sus miembros. c. Proponer a la Junta Directiva los reglamentos que estime convenientes para la mejor organización y marcha de la Asociación de Comunidades Afroamericanas Despertar. d. Informar a la Junta Directiva cuando tenga necesidad de separarse del cargo temporal o definitivamente. e. Ordenar el gasto de fondos. f. Conferir poderes para la representación Judicial de Asociación de Comunidades Afroamericanas Despertar. g. Realizar contratos y actos de disposición de fondos, siempre y cuando la cuantía no exceda la suma de mil (1000 SMLMV) salarios minimos mensuales legales vigentes; si es superior a esa cuantía se requiere autorización de la asamblea general de la Asociación. h. Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General. i. Suscribir los actos y contratos que comprometen a la Asociación de Comunidades Afroamericanas Despertar, y los que le señalen los Estatutos, el reglamento, la Asamblea, o el órgano de Administración; al igual que los acuerdos resoluciones, actas y demás documentos. j. Celebrar los contratos con entidades públicas y privadas pudiendo hacer alianzas, acuerdos interadministrativos, formular proyectos de pre-inversión, inversión, operación y evaluación. k. Celebrar los estados financieros junto con el Contador o el Tesorero. l. Ordenar los gastos sobre los fondos de la Asociación. m. Representar a la Asociación. n. Mantener el reconocimiento ante el Ministerio del Interior vigente. o. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. p. Administrar y dirige economica y la asociación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos y las normas legales. q. Preparar el proyecto de estados financieros junto con el contador o el tesorero para ser sometido a consideración y aprobación o no aprobación de la Asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria. r. Proponer reformas estatutarias.

Funciones del Vicepresidente. a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas

temporales o definitivas del presidente, o cuando éste toma parte en las discusiones o debates. b. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia. c. Asesorar y coordinar las creadas por la Asociación Despertar.

Limitaciones:

Funciones de la Asamblea. La Asamblea de la Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: - Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro órgano de la Asociación.

Funciones u Obligaciones de la Junta Directiva, entre otras: - Autorizar gastos hasta por dos millones de pesos ($2.000.000).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2024 con el No. 29724 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RICARDO RODRIGUEZ PEREA	C.C. No. 11.789.100
VICEPRESIDENTE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NELSON AGUILAR ECHEVERRY	C.C. No. 11.937.886

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 001 del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2024 con el No. 29724 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RICARDO RODRIGUEZ PEREA	C.C. No. 11.789.100
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	NELSON AGUILAR ECHEVERRY	C.C. No. 11.937.886
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ARISTARCO SANCHEZ	C.C. No. 4.412.698

MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFREDO OCORO MOSQUERA	C.C. No. 16.751.224
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	LESLY YADIRA RESTREPO VALENCIA	C.C. No. 26.260.442

SUPLENTES

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ADDA ADELA RAMOS GUTIERREZ	C.C. No. 30.333.801
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BEATRIZ DELGADO GARCIA	C.C. No. 24.431.710
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GINA CATALINA SANCHEZ DELGADO	C.C. No. 1.053.776.029
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JHON JORGE DEMARCHI GARCES	C.C. No. 11.791.143
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DELCIA MODESTA MURILLO PALOMEQUE	C.C. No. 34.044.316

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	**INSCRIPCIÓN**
*) Ley 1727 del 20 de abril de 2017 de la Camara De Comercio	21633 del 20 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 05 de marzo de 2018 de la Asamblea De Asociados	24587 del 04 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 30 de abril de 2022 de la Asamblea Ordinaria	28446 del 21 de noviembre de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 16 de marzo de 2024 de la Asamblea General Ordinaria De Asociados	29723 del 06 de mayo de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 09:04:57
Recibo No. S001149332, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7Ud9tjqDEt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $193.863.636,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****